

ANEXO B2

SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA

A. Levantamiento de Información

1. Se debe realizar el levantamiento de información de todos componentes tecnológicos requeridos de todas las sedes de la ENTIDAD para la correcta implementación de la solución.

B. Instalación y configuración

1. La Modalidad de Ejecución Contractual será llave en mano, por lo que es obligatorio suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento la solución ofertada, los materiales, accesorios, los switch, licenciamiento y todo lo que resulte necesario, para dejar completamente habilitado la solución de la prestación principal.
2. Los componentes de la solución deben ser implementados en alta disponibilidad para las sedes principal y contingencia, estos también deberán integrarse con el equipamiento en alta disponibilidad que cuenta el MEF.
3. Se debe crear como mínimo un usuario por cada rol existente en la plataforma.
4. Se debe realizar otras configuraciones que el implementador considere necesario para el correcto funcionamiento de la plataforma.
5. Todas las soluciones deben instalarse a fin de que operen acorde a las buenas prácticas recomendadas por el fabricante de la plataforma.
6. Se debe documentar todos los procedimientos realizados en la implementación.

C. Pruebas y puesta en marcha

1. Las inspecciones y pruebas se realizarán una vez culminadas la implementación y configuración de la solución ofertada.
2. La inspección y pruebas tiene como objetivo ejecutar los procedimientos que permitan EVIDENCIAR que los bienes (hardware y/o software) entregados por el CONTRATISTA son adecuados para el propósito del servicio y se ajustan en su totalidad a las especificaciones funcionales y/o técnicas requeridas y a las prestaciones adicionales ofrecidas por el CONTRATISTA en su oferta.
3. El CONTRATISTA propondrá a la ENTIDAD dentro del plan de trabajo, los procedimientos de inspección que serán aprobados por este último previo a su ejecución. En caso de alguna variación en la ejecución de dichos procedimientos, se debe contar con la aceptación de la ENTIDAD.
4. El CONTRATISTA y la ENTIDAD ejecutarán en forma conjunta los procedimientos de inspección.
5. Los procedimientos de inspección incluirán como mínimo:
 - Detalle de las actividades a realizar por la ENTIDAD para confirmar que cada uno de los componentes de la oferta adjudicada cumple con los criterios de aceptación.
 - Detalle de las actividades a ejecutar y quién será el encargado de realizarlas, si la ENTIDAD o el CONTRATISTA.
 - Relación y datos del personal de la ENTIDAD y del CONTRATISTA que ejecutarán estos procedimientos.
6. Cualquier defecto notificado por la ENTIDAD al CONTRATISTA durante la realización de cualquier prueba de aceptación será inmediatamente rectificado por éste sin costo, en un plazo que no debe exceder los cinco (5) días calendario a la notificación realizada por la ENTIDAD.
7. Culminadas las tareas de Inspección y Pruebas el CONTRATISTA deberá entregar a la OGTI los informes, manuales y procedimientos de instalación,

configuración y operación de cada uno de los bienes (hardware y software) entregados, así como el Informe de Verificación de Cumplimiento de todos los requerimientos técnicos de las presentes especificaciones técnicas.

8. Debe requerir la presencia de un ingeniero certificado por parte del fabricante en todos los puntos que figuran en este capítulo, Técnico o ingeniero certificado y/o avalado explícitamente por el fabricante.